

Nº Ref.:ML137174/09 VEY/HNH/FKV MODIFICA A GLAXOSMITHKLINE CHILE FARMACEUTICA LTDA., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO LANVIS COMPRIMIDOS 40 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-2450/09

Resolución Exenta RW N° 691/10

Santiago, 13 de enero de 2010

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de GlaxoSmithKline Chile Farmaceutica Ltda., por la que solicita **cambio de régimen** para el producto farmacéutico **LANVIS COMPRIMIDOS 40 mg**, registro sanitario N°F-2450/09; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud y los artículos 59° letra b) y 61° letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 4222 de 2007, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORÍZASE el régimen de importado terminado con reacondicionamiento local, para el producto farmacéutico **LANVIS COMPRIMIDOS 40 mg**, registro sanitario N°F-2450/09, concedido a GlaxoSmithKline Chile Farmaceutica Ltda., el que en adelante será importado como producto terminado y reacondicionado en el laboratorio de producción de propiedad de Instituto Bioquímico Beta S.A. ubicado en Av. Las Américas N° 580, Santiago, Chile, el reacondicionamiento local consistirá en etiquetar con información local, incorporar sello de seguridad y/o folleto de información al paciente, si se requiere, manteniendo las demás condiciones autorizadas en el registro sanitario.
- 2.- DÉJASE SIN EFECTO el regimen de importado terminado anteriormente autorizado.
- 3.- Los rótulos del producto indicado deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 4.- Dispónese que en los rótulos del referido producto deberá consignarse la fecha de vencimiento del producto elaborado, el laboratorio reacondicionador identificará este proceso con su propia serie.
- 5.- Facúltase a GlaxoSmithKline Chile Farmaceutica Ltda., para realizar el traslado del referido producto y Instituto Bioquimico Beta S.A. ubicado en Av. Las Américas Nº 580, Santiago, Chile se responsabilizará del almacenamiento y del control de calidad en el proceso de reacondicionamiento y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al mandante GlaxoSmithKline Chile Farmaceutica Ltda., como titular del registro sanitario.



6.- GlaxoSmithKline Chile Farmaceutica Ltda., se responsabilizará de la calidad del producto que importa, debiendo efectuar las operaciones analíticas correspondientes antes de su venta o distribución en el laboratorio de control de calidad autorizado en el registro sanitario .

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR-OF. EDUARDO JOHNSON ROJAS
JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONALISMOS DE SALUD DE SAL JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL NSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO UNIDAD DE PROCESOS GESTIÓN DE CLIENTES

> Transcrito Fielmente D. F.

Ministro de Fe

MINISTE DE FE